



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTE:** JOANA GABRIELA GARCÍA ARIAS QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE.-----

**TERCERO INTERESADO:** CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. 17, CON CABECERA EN CALKINÍ, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/53/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Joana Gabriela García Arias, quien se ostenta como Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, (*sic*), en contra de "los resultados consignados en el acta de Cómputo que realiza el Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con cabecera en Calkiní, correspondiente a la Elección de Gobernador en la referida entidad, en el proceso electoral ordinario 2021" (*sic*). **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciséis horas con cincuenta minutos** del día de hoy veintinueve de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, constante de ocho hojas en pantalla, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario Interino del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



### ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

#### JUICIO DE INCONFORMIDAD.

**EXPEDIENTE:** TEEC/JIN/GOB/53/2021.

**PROMOVENTE:** JOANA GABRIELA GARCÍA ARIAS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO QUE REALIZA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CALKINÍ, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021" (*sic*).

**TERCERA INTERESADA:** CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NUMERO 17, CON CABECERA EN CALKINÍ CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA" (*sic*).

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/53/2021; adjuntando los

1



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



### ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

oficios números CD17/123/2021 y CD18/134/2021, signados por Edmanuel Pech Moo y Jorge Antonio Puc Cohuo, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx), el día dieciséis de junio de la presente anualidad a las 22:12 horas y el segundo de manera personal el día veintidós de junio a las 13:05 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación, rinde informe circunstanciado, y remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Joana Gabriela García Arias, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y escrito de Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veintitrés de junio de la presente anualidad a las 13:55 horas. Conste.-

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

**Vistos:** El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha veintitrés de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números CD17/123/2021 y CD18/134/2021, signados por Edmanuel Pech Moo y Jorge Antonio Puc Cohuo, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, los días dieciséis de junio y veintidós del mes de junio del año en curso, respectivamente, por



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Joana Gabriela García Arias, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO QUE REALIZA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CALKINÍ, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021" (sic) y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor; ACUERDA: -----

**PRIMERO: Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios números CD17/123/2021 y CD18/134/2021, signados por Edmanuel Pech Moo y Jorge Antonio Puc Cohuo, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral, los días dieciséis de junio y veintidós del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de la ciudadana Joana Gabriela García Arias, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO QUE REALIZA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CALKINÍ, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021" (sic) y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

### ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

**SEGUNDO: Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por la representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Calikí, Campeche, Joana Gabriela García Arias, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - -

**TERCERO: Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Jorge Antonio Puc Conuo, presidente del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y reconocida su personería ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 18, sin número, entre calles diecinueve y veintitrés, colonia san Miguel Kukab, en Calikí, Campeche, teniéndose por autorizados para oír las y recibirlas en su nombre y representación a Edmanuel Pech Moo, Giovan Cámara Ávila, Yeniffer Pamela Castillo Dzul, Cindy Karina Canche Canche y Mario Edgar Poot Pech. - - - - -

**CUARTO: Promovente.** De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como promovente en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local, antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Joana Gabriela García Arias, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de 29 de enero de la presente anualidad, a través del cual Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche,



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

nombra como representante propietaria a la antes mencionada, así mismo se acredita con el oficio número CD18/134/2021, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado "A", en donde se manifiesta la *"DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)" (sic)*. -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida 16 de septiembre, sin número, centro, Código Postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche y con correos electrónicos, [representacionpricampeche@gmail.com](mailto:representacionpricampeche@gmail.com) y [enlace@pricampeche.org.mx](mailto:enlace@pricampeche.org.mx); y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Oscar Rosendo Haw Arjona, Francisco Javier Morales Dzul, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Gerardo Triana Cervantes y Luis Oscar Cuenca Pineda, Miriam del Carmen Salazar Huitz y Beatriz María Victoria Escorza, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

**QUINTO: Tercero interesado.** Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercera interesada, Candelaria Margarita Balmes Moreno, quien se ostenta como representante propietaria del partido Morena y la Coalición "Juntos Haremos Historia", ante el Consejo Distrital Electoral 17 con cabecera en Calikí, Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (sic), mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha diecisiete de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado. -----

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad. -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana,

5



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



### ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizados para oír las y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

**SEXTO.** Tal y como lo manifiestan en su escrito Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia" señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones [morena@ieec.org.mx](mailto:morena@ieec.org.mx), el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónicas<sup>1</sup>, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

**SÉPTIMO. Admisión y se abre instrucción.**- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la

<sup>1</sup> Visítalo en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>



**ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN**

demanda de Juicio de Inconformidad promovido por Joana Gabriela García Arias, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de 29 de enero de la presente anualidad, a través del cual Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, nombra como representante propietaria a la antes mencionada, en contra de *"...LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO QUE REALIZA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CALKINÍ, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021"* (sic) y se abre la instrucción. -----

**OCTAVO: Se reserva la admisión de pruebas.** Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

**NOVENO: Se reserva el cierre de Instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

**Notifíquese** vía electrónica al promovente, a la tercera interesada y por oficio al Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. -----

*[Firma manuscrita]* 7





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN**

*[Firma manuscrita]*

**FRANCISCO JAVIER AG ORDÓÑEZ**

**MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX.

*[Firma manuscrita]*

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (29 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuario de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*